



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 044 de 2010
(12 4 MAY 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, mediante oficio 1470-20.2/114-10 de fecha 21 de Mayo de 2010, la Doctora **DIANA CAROLINA HIDALGO CASTRO**, Jefe de la Oficina de Género, solicita visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días 26, 27 y 28 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al Programa Integral contra Violencia de Género.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **DIANA CAROLINA HIDALGO CASTRO**, Jefe de la Oficina de Género, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 25 al 29 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al Programa Integral contra Violencia de Género.

PARAGRAFO.- Los organizadores del evento asumen los gastos de tiquetes aéreos, el 100% para gastos de viáticos se asumen del Rubro Presupuestal 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

ARTICULO 2.- Encargar a la Doctora **LUISA FERNANDA ZAPATA**, Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, de las funciones como Jefe de la Oficina de Género, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 4 MAY 2010 del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0415 - de 2010
(24 MAY 2010).

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE
AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que según oficio D.S. 372-10 de fecha 21 de Mayo de 2010, la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS**, Secretaria Municipal de Salud, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el desplazamiento de la Doctora **NANCY LAGOS CAMPOS**, Profesional Especializada Área Salud de la Secretaría de Salud Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 25 al 26 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al **Taller de Medios Masivos y Relaciones Públicas para el Control del Trabajo**.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora **NANCY LAGOS CAMPOS**, Profesional Especializada Área Salud de la Secretaría de Salud Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 24 de Mayo en la tarde al 27 de Mayo de 2010, en la mañana con el fin de asistir al **Taller de Medios Masivos y Relaciones Públicas para el Control del Trabajo**.

PARAGRAFO.- Los gastos que se ocasionen por concepto de tiquetes aéreos viáticos y gastos de viaje en un 100% correrán por cuenta de la Fundación **WORLD LUNG GENEOS**.

ARTICULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 24 MAY 2010. del dos mil diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0416 DE 2010

(24 MAY 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO COMO CLAVERO PARA LAS ELECCIONES DEL 30 DE MAYO DE 2010.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente del artículo 148 del Decreto Ley 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0391 del 12 de mayo de 2010, se designó a los funcionarios de la Administración Municipal para que presten sus servicios de claveros en las elecciones del 30 de mayo de 2010, para elegir al PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Que en el Municipio de Pasto funcionan ochos (8) Registradurías Auxiliares, para las cuales se designaron 8 funcionarios de la Administración Municipal como Claveros, entre ellos a la Doctora **MARIA CONSTANZA JURADO BRAVO**, Directora de Control Interno Disciplinario.

Que la Doctora **MARIA CONSTANZA JURADO BRAVO**, mediante Oficio DACD-542 del 14 de mayo de 2010, manifiesta que en el eventual caso de que la Oficina a su cargo tenga que conocer las investigaciones sobre presuntas faltas disciplinarias que cometan los servidores públicos en desarrollo de las citadas elecciones, solicita se designe a otro funcionario para que la reemplace como Clavero de la Zona No. 7 en las Elecciones del 30 de mayo de 2010.

En mérito de lo expuesto, este Despacho considera legal y viable designar a otro funcionario para prestar sus servicios como Clavero en la Zona No. 7, en reemplazo de la Doctora **MARIA CONSTANZA JURADO BRAVO**.

DECRETA

ARTICULO 1º: Designar a la Doctora **MARIA ALEJANDRA PANTOJA RODRIGUEZ**, Secretaria de Gestión Ambiental, como **CLAVERO EN LA ZONA No. 7**, dentro de los comicios electorales para elegir al PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, a realizarse en el territorio nacional el 30 de mayo de 2010, en reemplazo de la Doctora **MARIA CONSTANZA JURADO BRAVO**, Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO 2º: La funcionaria designada en el artículo anterior, deberá estar disponible durante la comisión conforme al cronograma fijado por la Registraduría y cumplir a cabalidad con las funciones asignadas.

ARTICULO 3º: La Subsecretaría de Talento Humano, deberá comunicar el presente decreto enviando copia del mismo a la funcionaria designada.

ARTICULO 4º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **24 MAY 2010**

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Reviso:

YURI JAIR SUAREZ UNIGARRO



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. 0417 de 2010

(24 MAY 2010)

Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un Docente de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 065 de 2009 por medio del cual se convocó a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en las instituciones y centros educativos oficiales del Municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió y publicó la Resolución No. 725 de 2010, por medio de la cual se adoptó el listado de elegibles de Directivos Docentes – Coordinador del sector educativo de este ente territorial; modificada a través de la Resolución No. 1682 de 2010.

Que mediante Resolución No.207 del 23 de febrero de 2010, la CNSC reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plazas en las Instituciones Educativas Oficiales, de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente; y con Resolución No. 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto programó para el día 3 de mayo de 2010 Audiencia de selección de establecimiento educativo.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional. La Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 909 de 2004, mediante Sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera".

09



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. **0417** de 2010

(24 MAY 2010)

Que, conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la Sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el señor MILTON GERARDO SALAS MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.332.723, es docente de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, según Decreto 0143 del 27 de agosto de 2007, y actualmente se desempeña en la Institución Educativa Municipal María Goretti.

Que conforme al artículo 16 del Decreto 1278 de 2002 la carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón.

Que mediante Decreto No. 0338 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto nombró en periodo de prueba al señor MILTON GERARDO SALAS MONCAYO, en el cargo de **DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR**, dentro de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, quien escogió como lugar de desempeño laboral la **IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO**.

Que, a través de escrito radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto con registro SAC No. 48275 del 14 de mayo de 2010, el referido educador solicita se le conceda Vacancia Temporal del cargo por el tiempo estrictamente necesario para efectos de atender dicho nombramiento en periodo de prueba.

Que una de las dimensiones del derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, es la garantía a la estabilidad laboral. La carrera administrativa comprende tres aspectos fundamentales relacionados mutuamente y que han sido desentrañados del artículo 125 de la Carta, por la Corte Constitucional, así: la eficiencia y eficacia en el servicio público, principio por el cual la administración debe seleccionar a sus trabajadores exclusivamente por el mérito y su capacidad profesional; en segundo lugar, la protección de la igualdad de oportunidades, pues todos los ciudadanos tienen igual derecho a acceder al desempeño de cargos y funciones públicas y por último, la protección de los derechos subjetivos derivados de los artículos constitucionales 53 y 125 tales como el de estabilidad en el empleo, que debe ser protegido y respetado por el Estado.

Que con fundamento en los principios señalados, la Ley 909 de 2004 al regular el Sistema General de Carrera en el numeral 5 del artículo 31, dispuso: La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. Aprobado dicho periodo al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del Periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. 0417 de 2010

(24 MAY 2010)

Que el empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. **En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa; mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.**

Que la norma citada tiene por propósito garantizar que el empleado de carrera que supera con éxito un concurso que le permite acceder a un cargo de nivel o grado superior al que él desempeña o en mejores condiciones salariales o de mayor expectativa y reto profesional, tiene derecho a que la estabilidad derivada de su pertenencia al sistema general de carrera le sea respetada en el evento de no aprobar el período de prueba para el cual fue nombrado o bien porque en ejercicio de su voluntad ante la frustración o insatisfacción de sus expectativas en el nuevo empleo, decida regresar a su anterior. Situación que exige a la administración abstenerse de nombrar definitivamente en el cargo que el empleado nombrado en período de prueba ostenta derechos de carrera, razón por la que en el mismo solo podrá declararse la vacancia temporal del empleo hasta por el tiempo que dure el referido período; es decir, ese cargo debe permanecer libre para que el mismo se pueda reasumir por el funcionario que ostenta derechos de carrera, en la eventualidad de no superar el período de prueba o de voluntariamente decidir regresar.

Que, con la solicitud de vacancia temporal del empleo se deberá allegar copia del nombramiento indicando el término de duración del referido período y una vez concluido el mismo, en caso de superarlo con éxito, el empleado deberá renunciar al empleo en el cual es titular de derechos de carrera, so pena que se declare la vacancia del empleo por abandono del cargo en el caso de no hacerlo. En caso de no superar el período de prueba, deberá regresar de inmediato al empleo frente al cual han ostentado derechos de carrera y se halla vacante con carácter transitorio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo de Docente, perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular el señor **MILTON GERARDO SALAS MONCAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98332723**, mientras dura el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Decreto municipal No. **0338 del 3 de mayo de 2010**, como Directivo Docente – Coordinador de la IEM Normal Superior de Pasto.

Parágrafo. El municipio de Pasto – Secretaría de Educación Municipal de Pasto, se abstendrá de nombrar definitivamente en el cargo que el empleado nombrado en período de prueba ostenta derechos de carrera, razón por la que en el mismo solo podrá nombrarse provisionalmente hasta por el tiempo que dure el referido período.

ARTICULO SEGUNDO. Una vez superado el período de prueba, el señor **MILTON GERARDO SALAS MONCAYO**, debe renunciar al cargo declarado vacante temporalmente, para efectos de ser nombrado en propiedad y tomar posesión del cargo como Directivo Docente – Coordinador de la IEM Normal Superior de Pasto.

Parágrafo. El referido educador, en la eventualidad de no superar el período de prueba o que voluntariamente lo decida, deberá regresar inmediatamente al cargo del que es titular, previa suscripción de los actos o actuaciones administrativas a que haya lugar.

2



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. **0417** de 2010

(**124 MAY 2010**)

ARTICULO TERCERO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO CUARTO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del funcionario y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

124 MAY 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

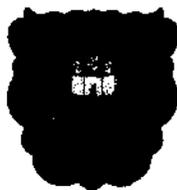
CARLOS BASTIDAS TORRES
Secretario de Educación Municipal

Proyectó:
DAYRA MILENA ACHICANOY
Abogada de Apoyo Of. Jca SEM Pasto
Pasto

Revisó:
RUTH LÓPEZ VILLOTA
Profesional Universitario Of. Recursos Humanos SEM

Vo. Bo.
MIRYAM ROSERO VALLEJO
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo.
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO

DECRETO No. 0418 de 2010
(25 MAY 2010)

POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Arquitecto **GERMAN VELA LUNA**, Curador Segundo de Pasto, mediante oficio CUS-0105 de fecha 24 de Mayo del año en curso, solicita se le conceda Licencia Temporal, durante los días 3 y 4 de Junio de 2010, con el fin de asistir a la Junta Regional programada por el Colegio Nacional de Curadores Urbanos a realizarse en la ciudad de Ibagué.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 91 del Decreto 564 de 2006, es el Alcalde el competente para conceder permisos ó licencias al Curador Urbano Segundo del Municipio.

Que el Curador encargado será el profesional que el Curador indique, quien lo reemplazará bajo su absoluta responsabilidad.

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada

D E C R E T A :

ARTICULO 1.- Conceder licencia temporal al Arquitecto **GERMAN VELA LUNA** Curador Segundo de Pasto, durante los días 3 y 4 de Junio de 2010, con el fin de asistir a la Junta Regional programada por el Colegio Nacional de Curadores Urbanos a realizarse en la ciudad de Ibagué.

ARTICULO 2.- Encargar al Ingeniero **JESUS HERNANDO CASTILLO BRAVO**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 98.383.467 expedida en Pasto - Nariffo, de las funciones como Curador Urbano Segundo, mientras dure la Licencia Temporal de su titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 5 MAY 2010 del Dos Mil Diez (2010).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



Despacho del Alcalde

Decreto No. 0419

(25 MAY 2010)

POR EL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL 30 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que para el próximo Domingo 30 de Mayo de 2010, se realizará en todo el territorio Nacional la jornada de elección del próximo presidente de la República.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal observa la necesidad de restringir algunas actividades dentro de la ciudad de Pasto, para efectos garantizar la seguridad vial, movilidad y orden ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LEY SEGA: Queda prohibido en todo el Municipio de Pasto, la venta y el consumo de bebidas embriagantes, desde las seis (6) de la tarde del veintiocho (28) de Mayo de dos mil diez (2010), hasta las seis (6) de la mañana del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diez (2010).

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR en el Municipio de Pasto, desde las seis (6) de la mañana del veintinueve (29) de Mayo de dos mil diez (2010), hasta las seis (6) de la mañana del treinta y uno (31) de mayo de dos mil diez (2010), las siguientes actividades:

- a) Movilización y transporte de escombros y materiales de construcción.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) Movilización y transporte de gas domiciliario.
- d) El tránsito de Motocicletas con parrillero (a).

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la anterior prohibición el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad, tales como, Ejército, Policía, Departamento Administrativo de Seguridad – DAS; Agentes de Tránsito, Periodistas y comunicadores, testigos electorales, jurados de votación, funcionarios de la Defensoría del Pueblo y personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil que se hallen en cumplimiento de funciones relativas al desarrollo de la jornada electoral; quienes deberán presentar la acreditación, autorización, identificación y/o notificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, según sea el caso.



Despacho del Alcalde

Decreto No. 0419

(25 MAY 2010)

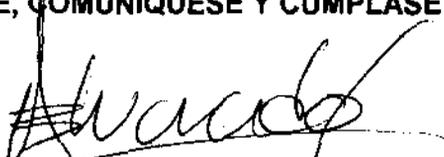
ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en los Códigos de Tránsito y Nacional de Policía.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia del presente acto, al Comando de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 5º. ORDENAR a la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación local, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

ARTÍCULO 6º. El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Proyectó: 
Darío Fernando Paguay Mora
Asesor Jurídico
Secretaría de Gobierno Municipal

Revisó: 
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

1

DECRETO No. 0420 DE 2010

(25 MAY 2010)

Por medio del cual se efectúa una designación

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, y la ley 1105 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal 032 del 22 de noviembre de 2006, se creo la empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter Municipal denominada Centro de Diagnostico Automotor San Juan de Pasto-CEDAP.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 028 de noviembre 3 de 2008, se facultó al Ejecutivo Municipal para disolver y liquidar la Empresa de carácter Municipal denominada Centro de Diagnostico Automotor San Juan de Pasto-CEDAP.

Que la Ley 1105 de 2006, en su Artículo 1, parágrafo 1, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas cuando decidan suprimir o disolver o liquidar una entidad publica de dicho nivel, se regirá por las disposiciones de esta ley, adaptando su procedimiento a la organización y condiciones de cada uno de ellas de ser necesario, en el acto que ordene la liquidación."

Que mediante Decreto No. 0807 del 23 de noviembre de 2009 se designo al Dr. LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA, Secretario de Desarrollo Económico y Competitivo de la Alcaldía Municipal de Pasto, como liquidador del Centro de Diagnostico Automotor San Juan de Pasto CEDAP.

Que mediante Decreto No. 0405 del 19 de mayo de 2010 se acepto la renuncia presentada por el Dr. LUIS HUMBERTO PAZ TIMANA como Secretario de Desarrollo Económico y Competitivo.

Que mediante Decreto 0406 del 19 de mayo de 2010, se encargo al Dr. HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, Subsecretario de Fomento del nivel directivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo, de las funciones de Secretario de Desarrollo y Competitivo, dependiente del Despacho del Alcalde.

Que en atención a lo preceptuado por la Ley 1105 de 2006, adaptado a las circunstancias y características propias del ente territorial es competencia del ejecutivo Municipal, designar al liquidador de la Empresa de carácter Municipal denominada Centro de Diagnostico Automotor San Juan de Pasto-CEDAP.

En merito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

2

DECRETO No. 0420 DE 2010

(25 MAY 2010)

Por medio del cual se efectúa una designación

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Dr. HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ, SECRETARÍO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVO (E), como liquidador del Centro de Diagnostico Automotor San Juan de Pasto – CEDAP.

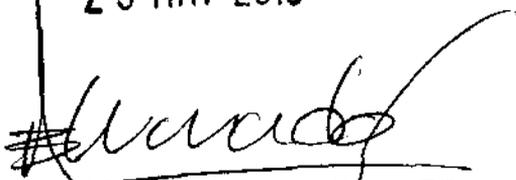
PARAGRAFO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4ª. De 1992, la designación ordenada mediante el presente decreto no generará salarios, honorarios ni ningún otro emolumento a favor del Dr. HUGO MARTIN MIDEROS LOPEZ.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los

25 MAY 2010


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

Proyectó: 
JAVIER BASTIDAD HIDALGO
Profesional Universitario O.J.

Revisó: 
YURI SUAREZ UNIGARRO
Jefe Oficina Jurídica